

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000) |
| | SALIDA |
| | 16/04/2019 14:12:30 |
| | 201999900232212 |

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. EMPLEO, FOR. TRAB. AUTO S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO (6310/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 16/04/2019 14:12:30 |
| | 201999902044946 |

20190417

Fecha: 16 de Abril de 2019

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Nuestra referencia: IEF-00108/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Asunto: Proyecto Decreto Elecciones Locales y Parlamento Europeo 26 de Mayo 2019

C/ Albert Einstein 4
41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en las elecciones locales y en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 12 de abril de 2019, viene acompañada del proyecto de decreto, del acuerdo de inicio del expediente y de una memoria económica, así como del anexo para aquellas actuaciones con incidencia económica igual a cero.

El decreto sometido a informe tiene por objeto facilitar la participación en las elecciones locales y en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, a celebrar el día 26 de mayo de 2019, de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, que no disfruten en dicha fecha de jornada completa de descanso, por coincidir su jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales, facilitándose así el ejercicio del derecho al voto en su condición de electores, así como los derechos de quienes acrediten su participación en el proceso electoral en su condición de miembros de una mesa electoral o de apoderados. Asimismo, se contemplan en el decreto los permisos a solicitar por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a dicho proceso electoral.

La forma de facilitar la participación en las elecciones, se concreta en las medidas siguientes:

| | | | |
|--------------|------------------------------|---|---------------|
| | EDUARDO LEON LAZARO | 16/04/2019 | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmB62F3EBA6D8DBBF1C471369 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Para los electores y electoras, un permiso de entre dos y cuatro horas, dependiendo del número de horas de coincidencia de la jornada laboral con el horario de apertura de los colegios electorales.
- Para los que opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los mismos permisos establecidos en el apartado anterior, para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos.
- Para los miembros de mesas electorales, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, así como una reducción en cinco horas de la jornada laboral del día siguiente a la votación.

Si alguna de estas personas hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

- Para los apoderados y apoderadas, permiso retribuido de jornada completa el día de la votación.
- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata, podrá ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en su respectiva unidad.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Desde la perspectiva económico-financiera, en la memoria económica remitida se explica que el decreto sometido a informe no tiene repercusión presupuestaria alguna puesto que con él "... se da respuesta normativa a las peculiaridades del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en la citada jornada electoral en Andalucía de las personas señaladas en el párrafo anterior, limitándose a regular las condiciones de ejercicio del citado derecho, como ha ocurrido en anteriores procesos electorales, sin que en ningún caso tal regulación conlleve repercusión presupuestaria alguna." Dicha afirmación se corrobora con la remisión del anexo para actuaciones con incidencia económica igual a cero.

Analizada la documentación recibida, y en referencia estricta al ámbito de la Junta de Andalucía y sus agencias, este centro directivo concluye que, si bien en el caso de los permisos de entre dos y cuatro horas, la prestación del servicio en las unidades de pertenencia no tiene por qué verse afectada de forma significativa, los que se extienden a toda la jornada del día de la votación o incluso a la siguiente por espacio de 5 horas, podrían suscitar la necesidad de llevar a cabo sustituciones del personal, cuando se trate de puestos de trabajo que ineludiblemente hayan de estar

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 16/04/2019 | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmB62F3EBA6D8DBBFBF1C471369 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

cubiertos. Al respecto, las consejerías y agencias a las que estén adscritos los centros de trabajo que se vean afectados por esta circunstancias, deberán atender tal necesidad con los recursos humanos y materiales de los que en su momento disponga.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 16/04/2019 | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmB62F3EBA6D8DBBFBF1C471369 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

① - 387

② - 218